

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA**

RESOLUCIÓN 001 (22 de abril de 2024)
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

El Magistrado **FRANKLIN PÉREZ CAMARGO** del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales especialmente las contenidas en la Ley 270 de 1996,

CONSIDERA

Que, mediante resolución No. 002 del 31 de octubre de 2023 se nombró al doctor Jonathan Castaño Bernal identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.528.649 de Candelaria (Valle del Cauca) al cargo de Profesional Universitario grado 16 del Despacho Adscrito al Doctor Franklin Pérez Camargo.

Que en la misma calenda el doctor Jonathan Castaño Bernal tomó posesión del cargo.

Que mediante escrito presentado el 19 de abril de 2024 el doctor Jonathan Castaño Bernal presentó renuncia al cargo de Profesional Universitario grado 16 a partir del 22 de abril de la presente anualidad, inclusive.

Por lo anterior el suscrito Magistrado,

RESUELVE

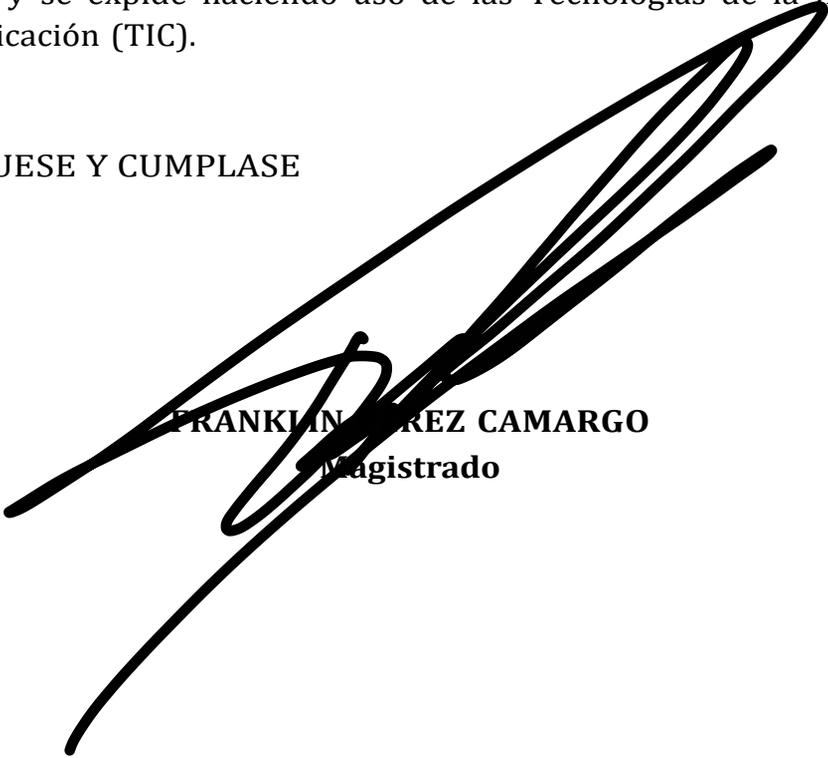
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor Jonathan Castaño Bernal identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.528.649 de Candelaria (Valle del Cauca) al cargo de Profesional Universitario grado 16 del Despacho Adscrito al Doctor Franklin Pérez Camargo de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la cual se hará efectiva a partir del 22 de abril de 2024, inclusive.

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión al interesado, por el medio más expedito, anexando el presente acto.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para su información, actualización de registros y demás fines pertinentes.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y se expide haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



FRANKLIN PÉREZ CAMARGO
Magistrado

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA**

RESOLUCIÓN 002
(23 DE ABRIL DE 2024)
“Por medio del cual se realiza un nombramiento”

El Magistrado **FRANKLIN PÉREZ CAMARGO** del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales especialmente las contenidas en la Ley 270 de 1996,

CONSIDERA

Que, mediante resolución No. 001 del 22 de abril de 2024 se aceptó la renuncia al doctor Jonathan Castaño Bernal identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.528.649 de Candelaria (Valle del Cauca) al cargo de Profesional Universitario grado 16 del Despacho Adscrito al Doctor Franklin Pérez Camargo.

Que mediante Acta del 22 de abril de 2024, el doctor Jonathan Castaño Bernal tomó posesión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 19 Administrativo del Circuito Judicial de Cali para el cual fue nombrado mediante resolución No. 014 del 22 de abril de 2024 proferida por el Juzgado ya mencionado.

Mediante Resolución 015 del 23 de abril de 2024, el Juzgado 19 Administrativo del Circuito Judicial de Cali concedió licencia no remunerada para ocupar un cargo en la Rama Judicial al doctor Jonathan Castaño Bernal.

En la misma fecha el doctor Jonathan Castaño Bernal identificado con C.C. 1.113.528.649 presentó hoja de vida para su consideración con el fin de ocupar nuevamente el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de este despacho.

Por lo anterior el suscrito Magistrado,

RESUELVE

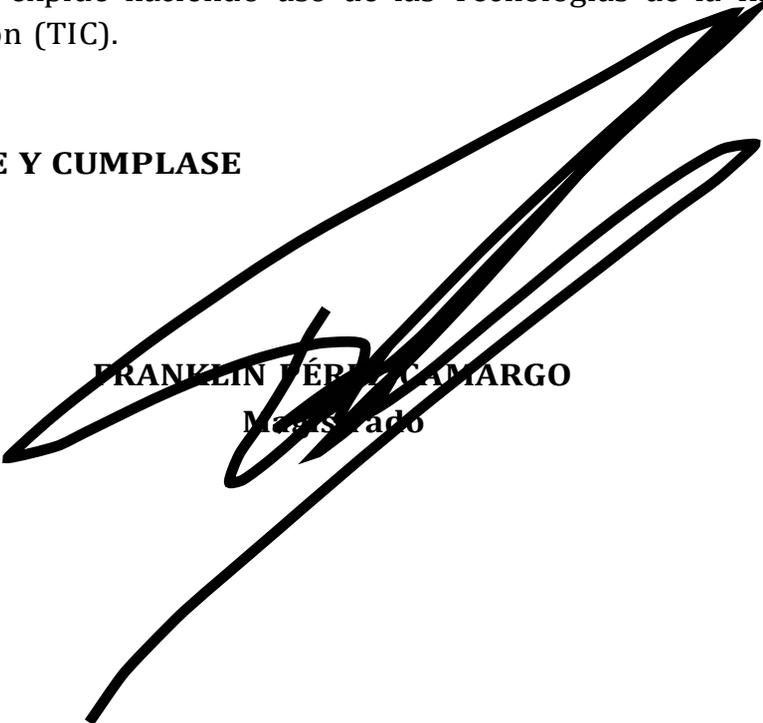
PRIMERO: se **NOMBRA** al doctor Jonathan Castaño Bernal identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.528.649 de Bogotá al cargo de Profesional Universitario Grado 16 del Despacho adscrito al doctor Franklin Pérez Camargo Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera a partir del 23 de abril de 2024, inclusive.

SEGUNDO: COMUNICAR la decisión a los interesados, por el medio más expedito, anexando el presente acto.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para su información, actualización de registros y demás fines pertinentes.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y se expide haciendo uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



FRANKLIN PÉREZ CAMARGO
Magistrado